

Exoneran de todo tributo para construir Centro Piloto de cura de la parálisis cerebral

DECRETO LEY N° 18857

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 18258 se adjudicó a la Asociación de Padres de Familia del Primer Centro Piloto para la Rehabilitación de la Parálisis Cerebral un terreno de propiedad fiscal, destinado a la construcción del local del Centro Piloto;

Que tal adjudicación respondió, entre otras consideraciones, a que es deber del Estado brindar ayuda a la iniciativa privada que se oriente a cubrir las necesidades de establecimientos necesarios para la asistencia médica de determinadas dolencias, que reclaman tratamiento especializado y continuo, cual es el caso de la parálisis cerebral;

Que, por las mismas consideraciones, es conveniente que, a fin de facilitar la construcción del local del Centro Piloto en referencia, se le exonerare de todo tributo que incida sobre la misma;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico. — Exonérase a la Asociación de Padres de Familia del Centro Piloto para la Rehabilitación de la Parálisis Cerebral, del impuesto de alcabala por la transferencia del terreno que le ha adjudicado el Decreto-Ley N° 18258, así como de todo tributo que incida sobre la construcción del local de dicho Centro Piloto, inclusive licencia de construcción, y de timbres sobre los actos, documentos y contratos que sean de su cargo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos setentuno.

General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo

de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante A. P., **FERNANDO ELIAS APARICIO**, Ministro de Marina.

General de División EP,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

Contralmirante AP, **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

General de Brigada E. P., **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP, **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante A. P., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Mayo de 1971.

General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARADO,

General de División EP,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP, **FERNANDO ELIAS APARICIO**

General de Brigada EP,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.